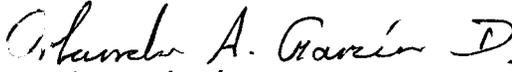


Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: Luz Mary Palacio Betancur.
Rad: 2022-00053.

CONSTANCIA: La abogada nombrada por el despacho como apoderada por pobre de la señora LUZ MARY PALACIO BETANCUR C.C. 24.389.420, no aceptó nombramiento que se le había hecho. Obliga entonces, nombrar a otro abogado en su reemplazo. Sírvase proveer.


Orlando García Díaz
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 316

El 4 de noviembre de 2021 por reparto, correspondió a este despacho una solicitud de amparo de pobreza, se procede a resolver sobre la misma impetrada por la señora LUZ ANGELA ALZATE CEBALLOS identificada con C.C. 24.394.309, quien solicita se le asigne abogado con el fin de ser representada por él para tramitar y llevar hasta su culminación PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

La apoderada nombrada no aceptó, entonces se procede a designar apoderado judicial al abogado JESUS ANTONIO BUSTAMANTE MARIN, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres (3) días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 087 del 14 de julio de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p> |
|---|